



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



002599

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0221-2024-GM-MDCH

Checacupe, 30 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS –CUSCO

#### VISTO:

El formato N°03 de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por Bach. Adm. Jefe de la oficina de Logística, presento, SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para Adjudicación Simplificada N°003-2024-MDCH/CS, la Opinión Legal N°97-2024-Ali/MDCH/FOCHS de fecha 30 de Octubre 2024, emitido por el Abg. Fredy o. Chatata Sinca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe; opina que es procedente conformar el comité de selección para la adjudicación simplificada N°003-2024-CS-MDCH primera convocatoria, para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL SEÑOR DE KOYLLURITI, SECTOR DE OCCOBAMBA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLORA DISTRITO DE CHECACUPE;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 de fecha 10/03/2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito de lo que dispone 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el inciso 20 del artículo 20º de la Ley Nº27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley), dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que el artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de Selección:

El numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. “43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.” 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46



también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, la misma norma, dispone el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación. 44.2. *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*

Que, mediante el formato N°03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 29 de Octubre del 2024 emitido por Bach. Adm. Jefe de la oficina de Logística, presento , para Adjudicación Simplificada N°003-2024-MDCH/CS, primera convocatoria, para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVICION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL SEÑOR DE KOYLLURITI,SECTOR DE OCCOBAMBA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLORA DISTRITO DE CHECACUPE ”.

PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES						
La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:						Dependencia/Area
<b>PRESIDENTE</b>	Brayan Sanchez Quispe	DNI	7154129	Correo	brayan_sq@hotmail.com	Sub gerente
<b>SUPLENTE</b>	Evetth Gutierrez Quispe.	DNI	44704750	Correo	everthgq5@gmail.com	residente
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Oscar Quispe Ccorimanya	DNI	40677350	Correo	Oquipeccivil@hotmail.com	Residente
<b>SUPLENTE</b>	Paolo Cesar Pariguana Masias	DNI	41866718	Correo	paolocesarpm@hotmail.com	jefe de la oficina de supervisión y liquidación
El área usuaria debe proponer los miembros que correspondan a fin de cumplir con la conformación establecida en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.						



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



002597

### PROPUESTA DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD

<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jose Luis Estrada Lima	DNI	80063155	Correo	estradi6@hotmail.com
<b>SUPLENTE</b>	Willian Cansaya Suma	DNI	73588679	Correo	wiliancansaya11@gmail.com

De ser el caso, el OEC puede incluir más de un miembro titular y su correspondiente suplente, siempre que se cumpla la conformación establecida en el artículo 44 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, la Opinión Legal N° 97-2024-ALI/MDCH/FOCHS de fecha 30 de Octubre 2024, emitido por el Abg. Fredy o. Chatata Sinca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe ;opina que es procedente conformar el comité de selección para la adjudicación simplificada N°003-2024-CS-MDCH primera convocatoria, para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVICION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL SEÑOR DE KOYLLURITI,SECTOR DE OCCOBAMBA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLORA DISTRITO DE CHECACUPE,en concordancia con el art.44,numeral44,1 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado , de acuerdo al siguiente detalle:

### PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES

La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:						Dependencia/Area
<b>PRESIDENTE</b>	Brayan Sanchez Quispe	DNI	7154129	Correo	brayan_sq@hotmail.com	Sub gerente
<b>SUPLENTE</b>	Eveth Gutierrez Quispe.	DNI	44704750	Correo	everthgq5@gmail.com	residente
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Oscar Quispe Ccorimanya	DNI	40677350	Correo	Oquipecc_civil@hotmail.com	Residente
<b>SUPLENTE</b>	Paolo Cesar Pariguana Masias	DNI	41866718	Correo	paolocesarpm@hotmail.com	Jefe de Supervisor y liquidación
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jose Luis Estrada Lima	DNI	80063155	Correo	estradi6@hotmail.com	Órgano de Contrataciones de la Entidad.
<b>SUPLENTE</b>	Willian Cansaya Suma	DNI	73588679	Correo	wiliancansaya11@gmail.com	Órgano de Contrataciones de la Entidad.

Por tanto; teniendo los informes , la Gerencia, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2024-A-MDCH de fecha 10 de junio 2024 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL CHECACUPE



## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" • 002596

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2024-MDCH/CS, primera convocatoria para para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVICION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL SEÑOR DE KOYLLURITI,SECTOR DE OCCOBAMBA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLORA DISTRITO DE CHECACUPE" ,expuesto en los considerandos, el mismo que queda conformado como sigue:**

PROPUESTA DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE						
La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:						Dependencia/Area
<b>PRESIDENTE</b>	Brayan Sanchez Quispe	DNI	7154129	Correo	brayan_sq@hotmail.com	Sub gerente
<b>SUPLENTE</b>	Eveth Gutierrez Quispe.	DNI	44704750	Correo	everthgq5@gmail.com	residente
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Oscar Quispe Ccorimanya	DNI	40677350	Correo	Oquipeccivil@hotmail.com	Residente
<b>SUPLENTE</b>	Paolo Cesar Pariguana Masias	DNI	41866718	Correo	paolocesarpm@hotmail.com	Jefe de Supervisor y liquidación
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Jose Luis Estrada Lima	DNI	80063155	Correo	estradi6@hotmail.com	Órgano de Contrataciones de la Entidad.
<b>SUPLENTE</b>	Wilian Cansaya Suma	DNI	73588679	Correo	wiliancansaya11@gmail.com	Órgano de Contrataciones de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección para el proceso, a la Sub Gerencia de Desarrollo urbano y rural y demás áreas correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencias en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECACUPE  
CANCHIS - CUSCO  
**ABG. DANNER HUAMANI CACERES**  
GERENTE MUNICIPAL

